

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1911.

HORAS	ALFURA del barómetro reducida a 10° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	796.50	11.7	5.2	6.4	62	NW.....	Brisa fuerte.
6 de la mañana.....	6.74	9.8	6.6	5.7	63	NE.....	Brisa.....
9 de la mañana.....	6.59	13.6	12.4	7.6	48	E.....	Idem.....
12 del día.....	6.64	23.2	15.4	9.1	43	SE.....	Brisa ligera.
3 de la tarde.....	4.06	24.1	14.2	7.0	32	XNW.....	Idem.....
6 de la tarde.....	3.04	22.3	13.5	7.1	35	SE.....	Idem.....
9 de la noche.....	3.19	14.8	10.4	7.2	57	WNW.....	C. calma.....

Temperatura máxima del aire á la sombra.....

Idem mínima.....

Diferencia.....

Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....

Idem id., dentro de una esfera de cristal.....

Diferencia.....

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....

Idem mínima idem.....

Diferencia.....

25.7

8.5

17.2

33.2

61.3

28.1

32.5

5.2

27.3

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....

Oscilación barométrica idem (milímetros).....

Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....

Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....

Sol completamente despejado.....

Sol entrevelado por nubes ó vapores.....

Total de insolación durante el día.....

333

3.85

-2.52

11 h 10

1 h 40

12 h 50

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SÁNDIDAD EXTERIOR

De conformidad con lo provenido en Real orden fecha 24 del actual, se saca á pública subasta el servicio de construcción de dos fábulas á motor de gasolina, con destino una para el de la Estación Sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife, y otra al de Las Palmas, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones para la contratación mediante subasta pública, de la construcción de dos fábulas á motor, de gasolina, con destino: una al servicio de la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife y otra al de Las Palmas.

Condiciones para la subasta.

1.^a La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Canarias.

2.^a Dichas subastas se celebrarán en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias lo referente á la Estación Sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife, y en la Delegación del Gobierno de Su Majestad en Gran Canaria, la relativa al de Las Palmas, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador y Delegado, respectivamente, ó de las personas en quienes deleguen, á los veinte días de publicado el anuncio en el Boletín Oficial de dicha provincia, y en la hora de las doce en punto.

3.^a Las subastas tendrán lugar por pliegos cerrados, y para tomar parte en las mismas se exigirá á los licitadores un depósito en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al precio de cotización oficial, hecho en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia de Canarias, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto, acompañando á la proposición el documento que así lo acredite.

4.^a Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial

de la provincia de Canarias, y el pleno estará de manifiesto en el Gobierno Civil y en la Delegación del Gobierno de Su Majestad en Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

5.^a No podrán tomar parte en la subasta:

Primer. Los que, con arreglo á las leyes civiles, carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona;

Segundo. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiesen recibido sobre ellos auto de prisión y los nuevamente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo, ó hurto, y demás que supongan ataque á la propiedad;

Tercero. Los apremiados como deudores al Estado, provincia ó municipio en concepto de segundos contribuyentes;

Cuarto. Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos con bienes intervenidos;

Quinto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.^a Los pliegos de los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no podrán ser retirados.

7.^a Abiertos los pliegos, que estarán rotulados en papel sellado de undécima clase, y leídos en alta voz por el Notario, se extenderá el acta de romate, adjudicándose provisionalmente el servicio á favor del mejor postor.

8.^a Si resultasen igualmente beneficiadas dos ó más proposiciones se abrirá en el acto una nueva licitación verbal entre sus autores por un espacio de tiempo que no exceda de diez minutos.

9.^a Qualquiera que sea el resultado de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda reservada al Excelentísimo Ministro de la Gobernación la libertad de aprobar definitivamente el acta de romate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio. Hecha de Real orden la adjudicación definitiva de la su-

basta, se elevará el contrato á escritura pública.

10. Concluida la subasta, serán devueltos los depósitos á los licitadores, y el que resultase adjudicatario constituirá fianza por el 10 por 100 de la cantidad estipulada en la misma forma que se expresa para los depósitos.

11. En el plazo de ocho días, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la aprobación definitiva de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple y otra de papel sellado correspondiente.

12. El contratista ó contratistas satisfarán el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo exhibir los justificantes de dicho pago en el acto de entregar en las oficinas del Gobierno Civil y Delegación del Gobierno de S. M., según se trate de la subasta celebrada en Santa Cruz de Tenerife ó de la de Las Palmas, las copias de las escrituras.

13. La ejecución de las obras dará principio inmediatamente después del otorgamiento de la escritura.

14. La entrega de las fábulas con motor de gasolina tendrá lugar en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, respectivamente, en término de cuatro meses, y se hará mediante acta, en la que deberá constar que se hallen construidas con arreglo á las condiciones facultativas del contrato.

Dicho documento será firmado por las personas que preceptúa el artículo 146 del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, e informado por la Autoridad de Marina, de conformidad con la Circular de la Inspección General de Sanidad exterior fecha 9 de Agosto de 1909.

Condiciones facultativas.

DIMENSIONES

Estora, 10 metros.

Maleta, 2,15 idem.

Puntal, 1,30 idem.

CASCOS

Será de rígida, y estará clavada en cobre, con remaches y dobles arandellas del mismo metal.

El fondo, hasta 12 centímetros por encima de la línea de flotación, en su calado medio habilitado para el servicio, será forrado de plancha de latón número 16 y la quilla con plancha número 18.

La quilla, rada y cedaste se construirá de madera de roble. Todos sus elementos estarán completamente ensamblados y remachados en latón.

La rada llevará su correa de defensa de metal. Todo el cedaste también de metal; asimismo las hembras y machos para el timón.

Las cuaternas serán de madera de filamento de una sola pieza, curvadas á estufa, y están perfectamente labradas y ensambladas.

Los baos serán de pino del país, empiezándose para ellos madera curvada naturalmente.

Al travesaño y regala servirán de pino de primera calidad. La regala llevará una tapa de álamo, recubierta con una plancha de metal reyada de cinco milímetros de grueso.

Las cubiertas son: una á proa, con desclive hacia las bandas, como se marca en el plano; otra entre la caseta de proa y la envuelta de la máquina, para el timón, y otra á popa para el gobierno á mano. Alrededor de toda la embarcación llevará un corredor de 30 centímetros de ancho para pasar de proa á popa. Estas cubiertas serán de madera de teca, calafateadas y somosilladas.

Por todo el espacio descubierto de la embarcación correrá una baranda de 20 centímetros de altura, construida de madera de teca.

Llevará una cámara para los asientos de proa, con cuatro cristales rebatibles de vidrio, con cabilla de metal. Las puertas de entaza á ella, de corredera, y en el cuarto de proa llevará una ventana ó registro para comunicar con el timón. Toda la madera de esta caseta será de teca. Los bancos de osía cámara serán provistos de cojines ó almohadones portátiles formados de piel y los respaldos serán de madera de teca.

Todos los guarniciones de la cámara cubierta serán de metal pulimentado. Encima de esta cámara correrá una baranda ó pasamanos de latón pulimentado, montada sobre candeleros del mismo metal. La parte desembocada llevará un escudo á popa y un forro de pino.

Los batidores y todos los artículos llevan curvas de metal, bien ajustados y fijados con tornillos de metal, cornamuzas, escobechos y cincelados para afirmar las defensas serán también de metal. La parte desembocada llevará un escudo á popa y un forro de pino.

A proa y popa se instalarán cuatro batidores y cuatro guías de latón pulimentado.

La cabeza del timón llevará un segmento de metal para afirmar los guardiamanos de acero galvanizado. Los descensos de este segmento serán para evitar que gire el timón más de lo necesario, también serán de metal, así como todas las eajeras y redondas por donde laborean los guardiamanos.

Alrededor de toda la embarcación, llevarán los costados un cintón de cantos redondeados de madera de pino, para defensa en las atraçadas, y en la proa, cubriendo la rada y en las alotas y por el costado llevará unas defensas llanas de cañizo.

El gobierno se efectuará por medio de una rueda de latón pulimentado y su correspondiente mecanismo instalado entre la caseta ó cámara de proa y el tambucheo de la máquina. También podrá efectuarse, á voluntad, desde popa por medio de una caja de hierro pulimentado ó ga-

vanizado que se entregará con la embarcación.

Los mamparos C. D. y E. F. serán estancos hasta la altura de la cubierta.

Debajo de los asientos de proa y popa se instalarán enjas de aire de plancha de hierro galvanizado ó de cinc, cubiertos con un forro de madera, para evitar golpes y abolladuras.

Debajo de la cubierta donde va el timón se hará el pañol de la máquina con puertas al interior y el depósito del líquido combustible.

En el tambucheo de la máquina 4 banda y banda se hará la instalación de los faroles verde y rojo, y en el centro á la cara de proa llevará un arbolante de madera para el farol blanco, de un metro de altura.

Pintura: casco exterior, tres manos; al interior, lo que no sea de teca, tres manos, todas del color que se elija.

MOTOR

Será automóvil, para petróleo, benzina y gasolina suficiente para imprimir á la embarcación un andar medio de diez millas, con tres velocidades y marcha atrás, de una firma de garantía. Iri, como todo el sitio destinado á él, cubierto de un tambucheo de metal con portillas á las bandas para claridad, y en el techo llevará una escotilla ó tapa de corredera para ventilación y claridad, fácil de cubrir bien para resguardo de la lluvia y de los roces del mar. Este tambucheo llevará otra baranda igual á la de la cámara y estará corrido con un mamparo estanco de madera por la proa.

El contratista se obliga á instruir por sí, ó por medio de persona competente, al maquinista de la Estación sanitaria en el manejo ó funcionamiento de la máquina de la falúa.

ACCESORIOS PARA LA FALÚA

Llaves, terrajas y demás ensores necesarios para el motor.

Tres faroles de situación y dos de mano, todos de superior calidad.

Cincuenta metros de cable, vela de cálamo de tres centímetros de diámetro.

Dos bicheros de hierro galvanizado con astas de tres metros y medio de largo.

Un bichero, también de hierro galvanizado, con asta de metro y medio.

Una corneta ó bocina de níobia para reemplazar la falta del pito de vapor.

Una bocina para hablar con los buques en caso de no atraçarse.

Una bandera nacional, con escudo, y las iniciales S. M. y asta para popa.

Un ancla de una rovertible de 20 kilogramos de peso.

Un toldo con conesa para la cámara de popa.

Condiciones económicas.

1.^a No se cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, arqueo, inscripción marítima, inspección de las obras, honorarios del Notario que intervenga en la subasta y todos los demás que exija la formalización del ajuste y de su garantía. También serán de su cuenta toda clase de gastos hasta la entrega de la embarcación en el puerto en disposición de funcionar;

2.^a Igualmente tendrá obligación el adjudicatario de ejecutar cuanto contribuya al buen aspecto y solidez de la construcción, aun cuando no se halle terminantemente expreso en estas bases;

3.^a El adjudicatario se compromete también á cumplir cuanto proviens la ley de 30 de Enero de 1900, Reglamento

para su ejecución y Real decreto de 20 de Enero de 1902, sobre accidentes y contrato del trabajo respectivamente;

4.^a El tipo del precio de cada subasta será de 15.000 pesetas;

5.^a El adjudicatario percibirá el importe total del servicio en un sólo plazo ordenándose el pago en otro que no podrá exceder de treinta días, después de haberse verificado la recepción definitiva y remitida á la Superioridad el acta correspondiente;

6.^a El pago se efectuará por medio de libramiento expedido por la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación á cargo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias, siendo de cuenta del contratista el abono del impuesto sobre pagos del Estado, sellos y cuantos se originen por consecuencia del cobro;

7.^a La fianza será devuelta al adjudicatario al finalizar el plazo de tres meses desde que se apruebe la recepción definitiva y justifiquen haber efectuado el pago del subsidio industrial, quedando durante ese tiempo responsable de cualquier desperfecto que ocurriese en la embarcación ó su máquina, siempre que sea motivado por defecto de construcción, obliquantose á repararlo inmediatamente. También queda sujeto á lo previsto en el artículo 5.^a del Real decreto de 27 de Febrero de 1882 y en la Ley y Reglamento de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y de 23 de Febrero de 1908, adicionado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

Modelo de proposición para la construcción de una falúa con motor de gasolina con destino al servicio de visita de buques en la estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife ó Las Palmas.

D..., de ..., vecino de ..., enteado del anuncio que publica la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Canarias, y visto el pliego de condiciones para la adquisición de una falúa con motor de gasolina con destino á la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife ó Las Palmas, se compromete á ejecutar dicho servicio con estricta sujeción al citado pliego, por la suma de pesetas ... (en letra.)

(Fecha y firma.)

Aprobado: Ruiz y Valarino.—Madrid, 29 de Abril de 1911.—El Subsecretario, N. A. Zamora.

S—432

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Núñedo de Conservación y Reparación

de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignando por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que viene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Abril de 1911.—El Director general, L. de Armiján.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de..., de la ca-

rretera de... provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expuestos requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y claramente, el tipo fijado; por advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propuesto á la ejecución de las obras, así como todo aquello en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(3)

DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

	(2) Presupuesto de contrata.	(4) Garantía para tomar parte en la subasta. Pesetas.
Zuera á Marillo.	12.642,00	420
Madrid á Francia, por la Juequeira, kilómetros 181 al 321.	51.667,95	420
Caspes á Selgas.	31.778,99	320
Soria á Calatayud.	32.913,57	320
Belchite á El Burgo.	25.742,06	260
Gallur á Sangüesa.	25.078,91	260
Gallur á Aigreda.	23.996,93	240
Lagrono á Zaragoza.	21.054,16	210
Daroca á Calatayud.	19.642,57	200
Zaragoza á Teruel, primera sección.	17.893,39	180
Burja á Rueda.	16.493,80	170
Zaragoza á Francia, por Canfranc.	14.991,63	150
Zaragoza á Teruel, segunda sección.	14.895,24	150
Jaca á Sangüesa.	14.745,30	150
Zaragoza á Castellón.	13.571,51	140
Magallón á La Almunia.	13.310,10	140
Carrióna á La Almunia.	11.283,22	120

Madrid, 25 de Abril de 1911.—El Director general, L. de Armiján.

S—

**Gobierno Civil
de la provincia de Alicante.**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS.—CONSERVACIÓN.

Declarada desierto la subasta de acopios de piedra para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de tercer orden de Gata á Jávea, he acordado anunciar la segunda subasta de dicho servicio, bajo el tipo de 2.715,81 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, la cual se celebrará el día 31 del mes actual, á las once horas del mismo, en los términos previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1882 y 11 de Septiembre de 1886 ante la Jefatura de Obras Públicas, donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.^a y con arreglo al modelo adjunto, acompañando el resguardo que acredite haber constituido el depósito en la Caja de Depósitos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Alicante, 1.^o de Mayo de 1911.—El Gobernador civil, Ruilmo Beltrán.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en 1.^o del mes actual y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de tercer orden de Gata á Jávea, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las indicadas condiciones y requisitos por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—425

Declarada desierto la subasta de acopios de piedra para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de tercer orden de Pego á Benidorm, he acordado anunciar la segunda subasta de dicho servicio, bajo el tipo de 3.167,40 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, la cual se celebrará el día 31 del mes actual, á las once horas del mismo, en los términos previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1882 y 11 de Septiembre de 1886, ante la Jefatura de Obras Públicas, donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.^a y con arreglo al modelo adjunto, acompañando el resguardo que acredite haber constituido el depósito en la Caja de Depósitos.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Alicante, 1.^o de Mayo de 1911.—El Gobernador civil, Ruilmo Beltrán.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en 1.^o del mes actual y de las condiciones y requisitos que se extienden para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de tercer orden de Pego á Benidorm, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las indicadas condiciones y requisitos por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—426

**Gobierno Civil
de la provincia de Ávila.**

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas, fecha 7 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 7 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta, de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Béjar al Falso de Ávila, cuyo presupuesto de contrata es de 9.366,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, 11 de Septiembre de

1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales de 18 de Marzo de 1903, en el Gobierno Civil de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 94 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja Central de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Ávila, 3 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan de Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de ... orden de ..., durante los años 1911, 1912 y 1913, en la provincia de Ávila, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace admite ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—424

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 10 de Marzo pasado, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Morés á Aranda de Moncayo y Ventas de Ciris, durante los años de 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 8.999,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.^a, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será de 90 pesetas, pudiendo o hacer esto depósito en metálico ó en valores públicos, á disposición de este Gobierno Civil y en la Caja General de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el Bo-

letín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza, 21 de Abril de 1911.—El Gobernador, Eduardo García-Bajo y Guillón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por este Gobierno Civil, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios para conservación de la carretera de ... durante los años de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.)

S—422

Junta de gobiernos del Arsenal de Cartagena.

Declarado desierto otra vez por Real orden de 31 de Marzo último el concurso para la venta del material inservible, y dispuesto se proceda á otra nueva licitación sin sujeción á tipo, se hace á público concurso, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de cláusulas marcado con el número 1, los que se resumen:

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta. A disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, en el local que ocupa el Negociado de acopios de la Comisión de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también si tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados, en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones, que serán completamente libres y sin sujeción á modelo, en el Estadio Mayor Central del Ministerio de Marina, Estadios Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marineras de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Apostadero, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados, y redondillas precisamente en papel similarizado de la clase 11.^a, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separada, y fuera del sobre que contiene la proposición, entregará su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sucursales de la misma en provincias, y en con-

cepto de garantía para licitar la cantidad de 522 pesetas en metalílico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se haga en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, cuyo depósito constituirá la fianza definitiva y será retenida por la Administración en garantía del cumplimiento del compromiso, en caso de que el Ministerio lo adjudicara el servicio, el cual se reserva la facultad de hacerlo ó no.

Arsenal de Cartagena, 3 de Mayo de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

RESEÑA DE REFERENCIA

Idem único.

Cuatro mil kilogramos de hierro fundido en cuatro cañones cortos, antiguos, trazado.

Tres mil seiscientos kilogramos de acero con un cañón Skoda de 15 centímetros, trazado.

Sesenta y ocho balas granadas de hierro fundido con ojiva endurecida de 226 milímetros con tetones de bronce, con peso de 7.242 kilogramos de hierro y 102 de bronce y cobre.

Noventa y tres idem id. de idem id. con idem id. de 226 mm., con peso de 9.570 kilogramos de hierro.

Diecisiete idem id. de idem id. con idem id. de 201 mm., con tetones de bronce, con peso de 1.482 kilogramos de hierro y 19 de bronce y cobre.

Treinta y dos idem id. de idem id. con idem id. con peso de 2.833 kilogramos de hierro.

Una idem id. de 251 mm. de hierro fundido, con ojiva endurecida, con peso de 171 kilogramos de hierro.

Seiscientos sesenta y ocho balas granadas de hierro fundido, con ojiva endurecida de 158 mm. con tetones de bronce, con peso de 22.873 kilogramos de hierro y 501 de bronce y cobre.

Doscientas granadas ordinarias de hierro fundido de 120 mm., con peso total de 264 kilogramos.

Ocho idem id. de idem id. de 153 mm., con idem de 240 idem.

Tres idem id. de idem id. de 226 mm., con idem de 315 idem.

Una idem id. de idem id. de 251 mm., con idem de 117 idem.

Una idem id. de idem id. de 201 mm., con idem de 68 idem.

Doscientas diecinueve balas esféricas de 200 mm., con peso total de 6.351 kilogramos.

Veintinueve balas sólidas de 158 mm., con peso total de 899 kilogramos.

Novcientos treinta y cinco granos de metralla, con peso total de 935 kilogramos.

S—430

5.^o Tercio de la Guardia Civil.

El día 5 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de munición que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar la Comandancia de Caballería de este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valencia, 4 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Federico de Assati y Navarro.

inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla, 2 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Guillermo Castaños.

S—431

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Ojos y Villanueva.

Contribución urbana.—Año 1910 y anteriores.

D. Pedro Martín-Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de Contribuciones de la tercera zona de la provincia.

Hecho saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra usted por la Contribución arriba expresada y por los débitos que al final se relacionan, se ha dictado, con fecha 20 de Abril, la siguiente:

«Proclamación.—Resultando de las anteriores diligencias no conocerse el paradero ó domicilio del deudor D. Gonzalo Alvarez Castellanos, el Agente recaudador que suscribe acuerda que se le nulliche la providencia de acumulación de débitos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de veinticinco horas satisfaga dichos débitos, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá al embargo de todos sus bienes con arreglo á instrucción.

Al propio tiempo, anúnciese en oficios, que se fijarán en los Esteros de los Ayuntamientos de Ojos y Villanueva, para que pueda llegar á su conocimiento.»

Deudor que se cita.

Gonzalo Alvarez Castellanos, 791,41 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar á conocimiento de dicho deudor ó al de sus herederos, caso de haber fallecido.

Cieza, 21 de Abril de 1911.—El Agente, Pedro Martín-Ortiz. P—1829

Agenzia ejecutiva de Huécar Ovra.

Contribución urbana.—Años 1903 á 1910.

D. José Pedraza Muñoz, Agente ejecutivo subalterno en esta villa de Huécar Ovra.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años expresados, instruyó expediente de apremio contra los H-erederos de D. María del Mar Salmerón, á quien le fué embargada:

Una casa en estado ruinoso, marcada con el número 1.127, en la calle de Nieva, Diputación del mismo nombre, de este término municipal, que mide 120 metros cuadrados de superficie, y linda: derecha, entrando, con otra de José M. Pani Sánchez; izquierda y espalda, Herederos de Francisco Pérez Ortega.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Proclamación.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se practice en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscriba los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga

en esta localidad persona que le representa, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicóse y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Huérnal Ovra á 18 de Abril de 1911.—
El Agente subalterno, José Pedraza.

P—1374

Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra vecinos de paradero desconocido y forasteros, deudores á la Hacienda por Contribución rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre de 1911, se dictó, con fecha 4 de Abril actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo con tal objeto á la casa del Recaudador D. Salustiano Olaquiébel Fernández, sita en Bayona; advirtiéndoles, que de no verificarse en el plazo indicado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Concepción Lorenzo Souto, 1,88 pesetas.
José Márquez Lameiro, 1,95.
Carmen Garibia Martínez, 2,11.
Manuel Fernández Giredez, urbana, 2,61.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo 1.^o al 4.^o, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Bayona á 18 de Abril de 1911.—Ventura Lis.—V.^o B.^o, El Arrendatario, P. P., C. López.

P—1327

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Nigrán.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra vecinos de paradero desconocido y forasteros, deudores á la Hacienda por Contribución rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre de 1911, se dictó con fecha 5 de Abril del actual, la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo con tal objeto á la casa del Recaudador D. Salustiano Olaquiébel Fernández, sita en Bayona; advirtiéndoles, que de no verificarse en el plazo indicado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Adela Cadabal Ozores, 6,18 pesetas.
Agustín Pérez Otero, 1,78.
Antonio Ramos Valenzuela, 2,67.
Amalia Otero Otero, urbana, 2,20.
Condo de Pringue, 2,17.
Domingo A. Rodríguez Rodríguez, 3.
Enrique Rodríguez Cabrera, 3,94.
Filomena Acosta de Prasa, 2,94.
Francisco González Santomán, 2,22.
Francisco Pérez Prado, 2,28.
Francisco Fontán, 1,54.
Francisco Fernández Guisande, 5,94.
Filomena Rial Itial, 1,55.
Fernando Besada, 1,77.
Francisco Méndez Fortes, 2,22.
Francisco Valverde Pérez, 1,55.
Herederos de Domingo Rodríguez Silva, 2,44.
José Durán Valverde, 3,16.
Juan Antenio González García, urbana, 2,45.
José Rial Rial, 2,94.
José Varela, 2,93.
José Manuel Comesaña Moreira, 1,88.
José Costas Ronco, 1,55.
José Prado Cabral, 1,77.
José González Santomán, 1,77.
Manuel Veira Martínez, 3,89.
Manuel Martínez Ronco ó hermanos, urbana, 1,81.
Manuel Santomán Fernández, 4,90.
Manuel Valverde Caldeiro, urbana, 1,75.
Manuel Veiga Otero, 2,44.
Ramón Fernández Guisande, 3,44.
Ramón Balasar, 2,65.
Ramón Alvarez Rial, 1,57.
Ramón Rodríguez Alonso, 1,99.
Teresa González Gouto, 2.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo 1.^o al 4.^o, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Nigrán, á 19 de Abril de 1911.—Ventura Lis.—V.^o B.^o, El Arrendatario, P. P., U. López.

P—1328

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Martín de Provensals.

D. Juan Gelabert Gasa, Roquedador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda,

en la zona de San Martín de Provensals. Hago saber: Que por esta oficina recaudatoria, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Visto lo actuado en este expediente; y

»Resultando que para hacer efectivos los recibos de Contribución urbana, Registro fiscal, casco, números 2.924 y 2.992, correspondientes á los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1909 y 1910, extendidos á nombre de Catalina Baeder, que le corresponde satisfacer por la tributación de la casa número 165 de la calle de San Severo, de esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, según certificación obrante en este expediente, librada por la Comisión de evaluación, y no haberse conseguido hacerlos efectivos por el embargo de bienes muebles y semovientes, por ser desconocido el paradero de la deudora y hallarse desalquilada dicha casa, e ignorarse si posee otros bienes, hubo de expedirse por esta oficina mandamiento por triplicado para el embargo preventivo del indicado inmueble, en los libros del Registro de la Propiedad del partido:

»Resultando que el señor Registrador de la Propiedad, contesta: que se ha suspendido la ejecución de embargo acordada en dichos mandamientos, por haberse observado el efecto de no aparecer inscripto en dicho Registro el repetido inmueble á nombre de la deudora y si en el de D. Juan Guardiola Melchor y don Fernando Pujol Oliva, lo que confirma que la mencionada finca pertenece actualmente á dichos señores Juan Guardiola Melchor y Fernando Pujol Oliva, en la calidad de terceros poseedores, y no á Catalina Baeder, á nombre de la cual se hallan extendidos los recibos talonarios y figura anillarada.

»En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E, del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

»Procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse á nombre de los terceros poseedores, D. Juan Guardiola y Melchor y D. Fernando Pujol Oliva, y requerir á dichos señores, solventos los débitos sin recargo alguno dentro del plazo de cinco días; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del expresado plazo, se expedirá la oportuna certificación, para que por el señor Tesorero de Hacienda, se decrete el apramo de primer grado y se proseguiría el procedimiento ejecutivo contra los mismos, hasta haberse efectuado el cobro de los exprosados débitos, según lo establecido por dicha Instrucción.

Y en cumplimiento y efectos consiguientes de lo acordado en la transcrita providencia, expongo el presente edicto, para que por este medio llegue á conocimiento de los interesados, los cuales se hallan comprendidos en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la repetida Instrucción.

Barcelona, 8 de Abril de 1911.—El Roquedador auxiliar, Juan Gelabert.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Fuentemayor.

P—1311

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Traslado y Ascenso á Escuelas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril del pasado año de 1910 y en la Orden de la Dirección General de primera Enseñanza de 18 del actual, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concursos de Traslado y de Ascenso, las plazas de Escuelas públicas, vacantes en este Distrito Universitario, dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas, que se expresan á continuación:

TURNO DE TRASLADO

Número	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	GRADO	DOTACIÓN — Pesetas.	OBSEVACIONES
Plazas dotadas con 625 pesetas.					
PROVINCIA DE GRANADA					
1	Tocón (Illora).....	De asistencia mixta.....	625		Se provee en varón.
2	Alquife.....	De niños.....	625		>
3	Viznar.....	Idem.....	625		>
PROVINCIA DE JAÉN					
4	Monjíbar (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	625	
5	Los Villares (idem).....	De niñas.....	Idem.....	625	>
PROVINCIA DE ALMERÍA					
6	Urcal (Huércal-Overa).....	De niños.....	Elemental...	625	
7	Eoix.....	De niñas.....	Idem.....	625	>
8	Urracal.....	Idem.....	Idem.....	625	>
PROVINCIA DE MÁLAGA					
9	Alezaína (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	625	
10	Casarabonela (idem).....	De niñas	Idem.....	625	>
Plazas dotadas con menos de 625 pesetas.					
PROVINCIA DE GRANADA					
11	Manriquez (Murtas).....	De asistencia mixta.....	500		Se provee en hembra.
12	Nieles (Cástaras).....	Idem.....	500		Idem.
13	Camarato (Guadix).....	Idem.....	500		Idem.
14	Iznalloz (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental...	500	>
15	Nívar.....	De niñas.....	Incompleta...	550	>
PROVINCIA DE ALMERÍA					
16	Cerricos (Oris).....	De niños.....	Incompleta...	500	
17	Almaizora (Cantoria).....	Idem.....	Idem.....	500	>
18	Marchal (Eoix).....	Do niñas.....	Idem.....	500	>
19	Fuente Santa (Gérgal).....	De asistencia mixta.....	500		Se provee en hembra.
PROVINCIA DE MÁLAGA					
20	Teba (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	547,50	
21	Las Cuervas (Comares).....	De asistencia mixta.....	500		Se provee en hembra.

TURNO DE ASCENSO

	PROVINCIA DE GRANADA				
1	Fuente Nueva (Oree).....	De asistencia mixta.....	625		Se provee en hembra.
2	Dehesas de Guadix.....	Idem	625		Idem.
3	Pleona.....	De niños.....	625		>
PROVINCIA DE JAÉN					
4	Torres de Albánchez	De niñas.....	Elemental....	625	
PROVINCIA DE ALMERÍA					
5	Torque.....	De niñas	Elemental....	625	
PROVINCIA DE MÁLAGA					
6	Vinuela.....	De niños	Elemental....	625	
7	Borge	De niñas.....	Idem.....	625	>
8	Serrato.....	Idem.....	Idem.....	625	>

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a aquéllas la Daga de servicios debidamente certificada, totalizada y cerrada el día 1.º del corriente mes y la cubierta del expediente.

Las condiciones de preferencia en estos concursos se determinarán conforme a lo dispuesto en la regla 5.ª de la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 del actual, que establece que para la prelación se atenderá a la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; teniéndose en cuenta para las demás condiciones, conforme a lo establecido en la regla 6.ª de la citada disposición, las prescripciones del Real decreto de 15 de Abril de 1910, a los que deberán sujetarse también los concursantes para formalizar su documentación.

Granada, 28 de Abril de 1911.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—1370

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Lavid.

En méritos del expediente de excepción legal del muerto Enrique Gallenay y Parellada, se requiere a todas las personas que tengan algún dato acerca del paradero de su hermano Jaime Gallenay Carreras, de treinta y seis años, natural de Lavid, hijo de Miguel y de Antonia, que hace más de dieciocho años que se ausentó de este pueblo, se sirvan participar a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Lavid, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Rosell. M—1281

Alcaldía Constitucional de Población de Campoo.

No habiendo comparecido los mozos Mariano Losada Gutiérrez, hijo de Juan y de Ana, e Ignacio Antonio Echavarria, hijo de Pedro y de Juana, números 3 y 5 del Reemplazo de 1911 y 1907, respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prisioneros por esta Corporación en sesión del día de hoy, con la condena a un año de prisión, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les hace, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, uno y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prisioneros ó su presentación ante la Comisión provincial de Falencia.

Población de Campoo, 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde accidental, Nicasio Noyel. M—1289

Alcaldía Constitucional de Pruna.

D. Miguel Sánchez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el presente soletan, llaman y emplezan para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, con el fin de ser presentados en la Caja de Hacienda de Utrera, número 19, los mozos del Reemplazo de 1910 que á continuación se expresan, á quienes, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento les declaró prisioneros en sesión del día 16 del corriente, 6 concursos en la penalidad que establece el artículo 111 de la ley de Reemplazos vigente.

Número 12 del sorteo.—José Verdugo Ramírez, hijo de Ramón y Trinidad, natural de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de Sevilla, cuyas señas personales se ignoran.

Número 18.—Antonio García Rubio, hijo de Antonio y Ana, natural de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de Sevilla, cuyas señas personales se ignoran.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prisioneros, y caso de ser localizados, procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Pruna, 6 de Abril de 1911.—Miguel Sánchez. M—1291

ANUNCIOS OFICIALES

La Cárdena. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ONTENIENTE

Balance en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones sin emitir, 2.000 ó 500 pesetas.....	1.000.000,00
Idem en gerencia, 210 ó 500	105.000,00
Idem.....	250.000,00
Idem depositadas, 500 ó 500	1.000.000,00
Establecimiento.....	127.01,00
Fabricación.....	7.404,30
Banco de España.....	8.825,00
Credit Lyonnais.....	169.035,70
Cuentas deudoras.....	
Suma.....	2.068.308,90
 PASIVO	
Capital:	
2.000 acciones en circulación, y 2.000 en Cartera á 500 pesetas.....	2.000.000,00
Depósito de valores.....	350.000,00
Cuentas acreedoras.....	206.545,76
Ganancias.....	6.821,20
Suma.....	2.068.306,96

Onteniente, 31 de Diciembre de 1910.—El Director general, E. Albares. X—936

Aviso.

Los señores Accionistas de la Compañía de Minas y Caminos de hierro de Illescas (Almería) y extensiones, capital tres millones de francos, están convocados á la Asamblea general ordinaria igual que tendrá lugar el martes, 16 de Mayo de 1911, á las dos de la tarde, en

los locales del Hotel Metropole, Place de Brouckere, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

1.º Aprobación del proceso verbal de la Asamblea general ordinaria del 17 de Mayo de 1910;

2.º Relato del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante el año de 1910;

3.º Relato del Colegio de Comisarios sobre el mismo ejercicio;

4.º Aprobación del balance y de las cuentas cerradas el 31 de Diciembre de 1910;

5.º Saldo al Administrador saliente;

6.º Nombramiento de un Administrador, el Administrador saliente, siendo reelegible;

7.º Saldo al señor Comisario saliente;

8.º Nombramiento de un Comisario para el ejercicio de 1911, el Comisario saliente, siendo reelegible;

9.º Cuestiones diversas.

Se hace recordar á los señores Accionistas que, para poder asistir á esta Asamblea general, deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 24 de los Estatutos sociales, depositando en el local social, 22 rue d'Assaut, en Bruselas, cinco días, lo menos, antes de la fecha de dicha Asamblea, sus acciones, sea un recibo de depósito de dichas, en una de las Cajas siguientes:

1.º En la casa de M. Fabre-Robinet, Directeur de la Compagnie, 15, rue de la Grange Botière, en París;

2.º Comptoir National d'Escompte, en París, ó en sus sucursales en Francia;

3.º Société Générale Belge, en Bruselas;

4.º Comptoir d'Escompte de Bruxelles, en Bruselas;

5.º Banque de Flandre, en Gand;

6.º Crédit Général Liégeois, en Liege;

7.º Banque Générale Belge, en Namur;

8.º Banque Générale de Namur, en Namur;

9.º Banco de Castilla, en Madrid, ó en sus sucursales de España;

10.º Banco de Cartagena, en Cartagena, ó en sus sucursales de España;

11.º Banco de España, en Madrid, ó en sus sucursales de España. X—923

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

Ptas.

Madrid..... Un mes..... 5

Provincias..... Un trimestre. 20

Posesiones de África. Un trimestre. 30

Extranjero..... Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas. el 10 por 100

Idem fd. de 250 Id. el 20 por 100

Idem fd. de 2.500 Id. el 30 por 100

Idem fd. de 5.000 Id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.